

Bloque 8: IRPF 6: reducciones y deducciones.

### **Reducciones.**

La base liquidable (general) se minorará con las reducciones. Son las siguientes:

1. aportaciones a planes de pensiones y mutualidades de previsión social hasta el 30% del rendimiento neto de actividades económicas y rendimiento neto de trabajo con un máximo de 10.000 € anuales (2007). El importe máximo sube a 12.500,- € (2007) para contribuyentes mayores de 50 años y límite sobre los ingresos mencionados sube a 50% (52 y 84,2.1º IRPF). Un posible exceso se podrá trasladar a petición a los 5 años siguientes (52 IRPF). Bajo ciertas condiciones un cónyuge puede deducir la aportación efectuada para su cónyuge. Las posibilidades para minusválidos son más amplias. Se debe tratar de un plan de pensiones en el sentido de la Directiva 2003/41/CE. Esto permite también la participación en planes de pensiones europeos.
2. pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos establecidas por decisión judicial. Para el receptor forman rendimientos de trabajo no sujetos a retención. Importes pagados para los hijos no reducen la base imponible.
3. A partir del 6-7-2007 las cuotas de afiliación y las aportaciones a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores con un máximo de 600,- € anuales (61 bis IRPF)

### **Deducciones.**

Una vez calculada la base liquidable se podrá calcular el total de IRPF compuesto por la parte estatal y la parte autonómica. La cantidad de IRPF se minorará con las deducciones estatales y autonómicas. Así la cuota líquida puede variar según la Comunidad Autónoma en que viva el contribuyente. Nos limitamos a las deducciones estatales.

1. **Deducción por inversión en vivienda habitual**, la principal deducción. La tratamos ya en la sección sobre los rendimientos de capital inmobiliario en la parte sobre la vivienda habitual (deducción de la vivienda habitual).
2. **Deducciones por inversiones en actividades económicas.**  
Las deducciones para los empresarios personas físicas están acogidas en el capítulo sobre el Impuesto sobre Sociedades en la sección de deducciones (ver la sección de las deducciones en el IS). Se aplican también a los empresarios personas físicas
3. **Deducción por donativos.**
  - a. 25% de las donaciones a instituciones reconocidas como de interés general en el marco de la anterior IRPF y entidades asimiladas (Ley 49-2002) como el Estado, organizaciones de la Iglesia Católica, la Cruz Roja, la ONCE. La donación se puede efectuar en metálico, bienes que forman parte del Patrimonio Histórico Español, bienes de arte y afiliaciones.
  - b. 30% de los donativos destinados a actividades y programas prioritarios de mecenazgo (L 42/2006 disp.adic.14ª)
  - c. 10% de las donaciones a entidades legalmente reconocidas y declaradas pero sin estar incluidas en el ámbito de las anteriores Leyes.

Para aplicar la deducción hace falta un certificado de la organización que reciba el donativo. El máximo del total de las deducciones por donación es del 10% de la base liquidable.

#### **4. Deducción por adquisición de un bien de interés cultural y gastos.**

15% de la inversión en bienes culturales fuera del país o de los gastos en conservación, reparación o restauración de bienes inscritos en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Patrimonio Histórico Español. El bien debe permanecer en el patrimonio durante 4 años. La deducción de los gastos no se aplica si los gastos son deducibles dentro de una actividad imponible, por ejemplo, actividades económicas o rendimiento de capital (68,5 IRPF).

Las deducciones por donativos y adquisición-gastos en bienes culturales tiene un límite separado de 10% sobre la base liquidable. Del total de las deducciones 85% minorra la cuota estatal y el 15% minorra la cuota autonómica.